



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 26 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 6.015

VISTO

NOTA SIGA N° 4338/19 – S/FOTOCOPIAS EXPTE. N° 2003-SG-19 – S/SUMARIO ADM. MUNICIPAL N° 3575/19 – S/FALTANTE DE DINERO EN LA CAJA N° 106 (CIUDAD JUDICIAL) A CARGO DE LA AGENTE VALERIA PELOC; y,

CONSIDERANDO

QUE vienen las actuaciones de referencia para intervención de este Tribunal de Cuentas, en virtud de la remisión efectuada por la Dirección General de Sumarios, con motivo del faltante de dinero en la “Caja N° 106”, lo que fue informado por Director General de Tesorería;

QUE recibidos los antecedentes, tomó intervención la Secretaría de Actuación, emitiendo Dictamen Previo N° 04/19, en donde se expresa: “...*DE los elementos colectados es dable señalar prima facie, que se habría generado un perjuicio a las arcas comunales, toda vez que la Señora Valeria Peloc, Agente Municipal asignada a la Caja 106 (Ciudad Judicial), habría procedido al cobro de impuestos municipales, extendiendo el correspondiente comprobante de pago; pero no procediendo al ingreso de los fondos al tesoro Municipal. QUE esa situación se repitió en tres casos constatados. a saber: A) **ELSA MAGDALENA CASASOLA:** La contribuyente refiere que abonó la suma de \$ **6.460,61** en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al **DOMINIO POU 055**, por el período 2.018. B) **MARCELO EDUARDO RUÍZ:** En fecha 9 de Marzo del año 2.018 abonó la suma de \$ 3.633,15 en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio PFF-156, por el período 07 al 12/2.017. C) **FALTANTE DE CAJA DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2.019:** Detectado por la Dirección General de Tesorería y por un importe de \$ 6.308,86...”;*

QUE, se advierte entonces un obrar reprochable del Agente en cuestión al haber percibido dinero en nombre de la Comuna Municipal, extendió recibos de pago (lo que enerva la posibilidad de un nuevo reclamo contra los contribuyentes); pero omitió ingresar los importes percibidos al Tesoro Comunal;

QUE el daño al erario comunal estaría configurado por los importes percibidos y no ingresados a las arcas comunales, los que ascenderían en principio a la

suma de \$ 16.402,62 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS); con más sus intereses;

QUE en virtud de lo señalado ut supra, resulta de aplicación lo establecido por el artículo 48 - inc. d) de la Carga Municipal, arts. 12 inciso c), 29, 32 y siguientes de la Ordenanza N°5.552/89;

POR ELLO, conforme Reunión Plenaria de fecha 17 de Julio de 2019,
Acta N° 1732 - punto 1;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7° del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, y cúmplase.-
gm